

LEY N.º 3130

Ampliación de la partida «Publicaciones del Departamento de Obras Públicas» presupuesto de 1908

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Amplíase en cinco mil pesos moneda nacional, el ítem 93 del presupuesto vigente ⁽¹⁾ relativo a publicaciones del Departamento de Obras Públicas.

ART. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la presente ley y se pagará de rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata; a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos ocho.

FAUSTINO M. LEZICA.
Manuel L. del Carril.

GUILLERMO A. MARTÍNEZ.
Carlos Brizuela.

La Plata, diciembre 22 de 1908.

Acúcese recibo, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

IGNACIO D. IRIGOYEN.
ANGEL ETCHEVERRY.